

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN N° 087-2024
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	ÚNICA
DEMANDANTE	PRIMITIVO CASTILLO HERNADEZ
DEMANDADO	NUEVA EPS S.A. y PORVENIR S.A.
RADICADO	05045 31 05 001 2020 00224 00
TEMAS Y SUBTEMAS	NOTIFICACIONES
DECISIÓN	Requiere Apoderado Judicial Del Demandante

En el proceso de la referencia, previo a continuar con el trámite correspondiente, en aplicación al artículo 285 del CGP, en concordancia con el inciso 1° Ibídem, Aplicable por analogía al Proceso Laboral por remisión expresa del artículo 145 del C. P. del T. y de la S. S., procede el despacho a **Aclarar** el ordinal SEGUNDO de la parte resolutive del Auto Interlocutorio 81 del 18/02/2021, en el sentido que en el proceso los DEMANDADOS SON NUEVA EPS S.A. y PORVENIR S.A.

Así mismo, SE REQUIERE al apoderado judicial del demandante, para que dé cumplimiento al numeral segundo de auto admisorio de la demanda, y aporte CONSTANCIA de la notificación enviada a las demandadas NUEVA EPS S.A. y PORVENIR S.A., con acuso de recibo de la misma o en su defecto CONSTANCIA donde se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022 y sentencia C-420 del 24 de septiembre del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a42cc2b3e715d33b4745f523a282d907f9c906f931dd4aff66ffc3e41df9bf6**

Documento generado en 02/02/2024 01:58:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>